



Extracto del Decreto de la Presidencia 2025/0000275, de 15 de abril de 2025, del Consell Comarcal del Montsià, por el que se abre la convocatoria para solicitar ayudas para la asistencia a jardines de infancia durante el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas se otorgarán al alumnado solicitante, residente en la comarca del Montsià que cumpla con los requisitos determinados por las características socioeconómicas que se detallan en la cláusula cuarta, las cuales priorizan el apoyo a las personas y a las familias más desfavorecidas socialmente y además:

a) No estén en acogida residencial.

A las ayudas para la asistencia a jardines de infancia del curso 2024-2025 pueden optar las familias residentes en la comarca del Montsià o en cualquier municipio del resto de la provincia de Tarragona que asistan a jardines de infancia autorizadas ubicadas en la comarca del Montsià.

Segundo. Finalidad:

La ayuda para la asistencia a jardines de infancia consiste en la concesión de ayudas individuales para la asistencia a jardines de infancia de la comarca de los niños residentes en el Montsià durante el curso 2024-2025, que sean alumnos de educación infantil 0 (IO) o de educación infantil 1 (I1).

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas publicadas en el Butlletí Oficial de la Província de Tarragona (BOPT) de fecha 3 de abril de 2025, con número de inserción CVE 2025-02826, y en la sede electrónica del Consell Comarcal, (<https://www.seu-e.cat/web/ccmontsia/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/accio-de-govern-i-partits-politics/tauler-d-edictes-i-anuncis>).

Cuarto. Importe:

El importe de las ayudas incluidas en esta convocatoria se asignará en función de la renta familiar resultante, de la valoración global obtenida, de la subvención concedida por la Diputació de Tarragona y del número de solicitudes favorables.

La ayuda para la asistencia a jardines de infancia se calculará de acuerdo con el importe fijado por este Consell Comarcal, teniendo en cuenta el precio del servicio de cada jardín de infancia y que el importe de la ayuda otorgada en ningún caso tiene que ser superior al precio de este servicio.



- Ayuda completa:
 - Servicio de media pensión, hasta 200,00 €
 - Servicio de externado, hasta 100,00 €
- Media ayuda:
 - Servicio a media pensión, hasta 100,00 €
 - Servicio de externado, hasta 75,00 €

Se concederán otros importes de ayudas atendiendo al tipo de servicio específico del que se hace uso y en el caso de niños con riesgo familiar y a criterio del/la trabajador/a social o educador/a social, según el municipio.

El presupuesto máximo que se destinará este curso 2024-2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000,00 € que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3260 4800101 del presupuesto vigente del Consell Comarcal.

Al estar englobades esta línea de ayuda, y la que se convocó anteriormente correspondiente al curso 2023-2024, dentro del mismo programa, en el caso que haya remanentes una vez efectuada la resolución de las ayudas de cada una de las líneas se podrán aprovechar para la otra línea del mismo programa siempre y cuando no sobrepase la dotación máxima de la partida de este programa que es de 32.000,00 €.

Esta línea de ayudas queda supeditada a la resolución de la subvención por parte de la Diputació de Tarragona.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 14 de abril al 30 de abril de 2025, incluido.

Sexto. Plazo de resolución de las solicitudes

Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos se examinarán conjuntamente y se resolverá en un único acto administrativo

El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Amposta, 16 de abril de 2025.- El presidente del Consell Comarcal del Montsià, Sergio Guimerà Subirats